

de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, pues me han presentado sus documentos de identidad; bien instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta cuyo texto es el que sigue:

SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **CLAÚSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, por sus propios y personales derechos los señores:

WILSON ERNESTO SALAZAR ULLOA, con cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve seis nueve cinco uno uno seis (170969511-6) y FAUSTO

ANDRÉS CEVALLOS CORONEL, cédula de ciudadanía número uno siete uno ocho ocho tres nueve nueve ocho seis (171883998-6).- Los comparecientes

son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.- **CLAÚSULA SEGUNDA:**

DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que concurren a la celebración de la presente escritura en forma libre y voluntaria,

con el propósito de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se regirá por los estatutos que constan a continuación, por lo

establecido por la Ley de Compañías y más leyes vigentes **CLAÚSULA**

TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES.- CAPÍTULO PRIMERO DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL ARTÍCULO

UNO.- NOMBRE La Compañía se constituye con el nombre de **PROYECTOS INTEGRALES CEVALLOS&SALAZAR ETCACOMP CIA LTDA.**, bajo cuya

denominación objetiva realizará todo tipo de actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, civiles y comerciales. **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO** El

domicilio principal de la Compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, pero

Qu

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000002



NOTARIA
TERCERA

podrá establecer sucursales y agencias o ejercer representaciones en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o en el exterior. **ARTÍCULO TRES.-**

DURACIÓN La Compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUATRO.-**

OBJETO SOCIAL El objeto social único de la Compañía será: Brindar servicios de ingeniería, consultoría, fiscalización, diseño, construcción, operación y mantenimiento de proyectos integrales para sistemas eléctricos, de telecomunicaciones, de automatización y control. La compañía podrá proveer e implementar equipos y sistemas necesarios para el cumplimiento de su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, de representación y más permitidos por la Ley y que se relacionen con su objeto social. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas por las leyes en forma exclusiva para las instituciones que integran el sistema bancario, financiero y de seguros, así como tampoco podrá realizar ninguna de las actividades determinadas por la Ley en forma privativa para las entidades que integran el sistema de seguro privado **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL:**

El capital social con el que se constituye la Compañía es de SEISCIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS (US \$ 600,00), divididos en seiscientas participaciones indivisibles de un valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$ 1,00) cada una, de acuerdo al siguiente cuadro: **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:**

| Nombre de los Socios | Capital Suscrito US \$ | Capital Pagado US \$ | No.de Participaciones | Porcentaje (%) |
|--------------------------------|---------------------------|-------------------------|-----------------------|----------------|
| Wilson Ernesto Salazar Ulloa | 300 | 300 | 300 | 50 % |
| Fausto Andrés Cevallos Coronel | 300 | 300 | 300 | 50 % |
| TOTAL | 600 | 600 | 600 | 100 % |

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, mezanina, teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



La Compañía entregará a cada uno de los socios el certificado de aportación en el que constará el carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponde por su aportación. **ARTICULO SEIS.-**

PARTICIPACIONES.- Todos los socios gozarán de iguales derechos y cada participación social dará derecho a un voto. Las ganancias se las repartirá en forma proporcional al número de participaciones de cada socio, las que constarán en un certificado de aportación no negociable que será entregado a su titular luego de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente de la Compañía.- **ARTICULO SIETE.- SOCIOS.-**

La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus respectivas participaciones sociales. Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en estos estatutos y las que se determinen en las Juntas Generales de Socios.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO DE**

LA COMPAÑIA ARTICULO OCHO.- GOBIERNO: El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía.- **QUORUM DE**

INSTALACIÓN: Para que la Junta esté válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria los concurrentes a ella deben representar más de la mitad del capital social. La Junta General en segunda convocatoria deberá reunirse con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **MAYORIA:** Para que las resoluciones de las Juntas

Generales tengan validez se requerirá del voto favorable de la mayoría absoluta de votos de los socios presentes en la Junta; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **CLASES DE JUNTAS GENERALES:**

Las juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria escrita del Gerente o del Presidente.- Las Juntas ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía;

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000003



NOTARIA
TERCERA

las extraordinarias, en cualquier momento, cuando fueren convocadas. En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las juntas generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación, al fijado para la reunión, la que deberá instalarse en el domicilio principal de la compañía. Podrán realizarse juntas generales sin necesidad de convocatoria previa y en cualquier lugar del territorio ecuatoriano, siempre y cuando se halle presente todo el capital pagado de la compañía y los socios así lo decidan por unanimidad; estas juntas se las denominan universales y en ellas podrá tratarse cualquier tema que los socios acuerden.- **CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL:** A las juntas generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder notarial, legalmente conferido.- **ARTICULO NUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** A la Junta General le corresponde: a) Designar por un periodo de dos (2) años al Presidente y Gerente de la Compañía y fijarles los honorarios; conocer sus renunciaciones y removerlos por las causas establecidas en la Ley; b) Conocer y aprobar los informes, cuentas y balances que presenten el Gerente; c) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales; d) Reformar los estatutos, aumentar o disminuir el capital social, ampliar o restringir el plazo de duración del contrato social y acordar sobre la fusión, absorción o disolución de la Compañía. Para todas estas resoluciones se necesitará el voto favorable de al menos el 51% del capital social pagado de la compañía; e) Conocer y autorizar con el voto unánime del capital social de la Compañía, las cesiones de participaciones sociales y la admisión de nuevos socios. f) Ejercer las demás facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y estos estatutos

Qui

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanina, teléfonos:
2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



sometan a su competencia. g) Resolver sobre el establecimiento de gravámenes o enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; h) Acordar sobre exclusiones del o los socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; i) Fijar los montos máximos por los que el Gerente puede comprometer a la Compañía tanto individualmente como en conjunto con el Presidente; j) Aprobar la apertura de oficinas y locales dentro de todo el territorio ecuatoriano. k) Ejercer las demás facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y estos estatutos sometan a su competencia.

CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-

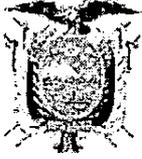
ARTICULO DIEZ.- ADMINISTRACION: La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente. **ARTICULO ONCE.-**

REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA: La representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente. **ARTICULO DOCE.- DEL**

PRESIDENTE: EL Presidente durará dos años en sus funciones, podrá ser socio o no de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir las Juntas Generales de Socios; b) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de las resoluciones de las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y las actas de Junta Generales; d) Subrogar al Gerente de la Compañía con las mismas atribuciones y deberes en caso de ausencia temporal o definitiva a sus funciones, hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente los contratos con las cuantías establecida por la Junta General de Socios, y los documentos que según lo establecido en estos estatutos lo requieran. **ARTICULO TRECE.- DEL GERENTE:** El Gerente durará dos años en sus funciones, podrá o no ser socio de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Administrar a la Compañía y representarla legal, judicial y extrajudicialmente; b) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de Juntas Generales; c)

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000004



NOTARIA
TERCERA

Actuar como Secretario en las reuniones de la Junta General; Llevar la contabilidad y archivos de la Compañía; los libros de actas de Juntas Generales, de Participaciones y Socios y el libro de talonarios de los certificados de aportación; e) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía; f) Abrir y manejar cuentas corrientes bancarias y de ahorros; girar, endosar y/o aceptar letras de cambio u otros documentos negociables, cheques u órdenes de pago a nombre de la Compañía, con las limitaciones establecidas en el artículo nueve, letra i) de estos estatutos. g) Celebrar contratos de trabajo, fijar las remuneraciones de los empleados y terminar las relaciones laborales; h) Aceptar prendas, hipotecas, o cualquier otra clase de garantías otorgadas en favor de la empresa; i) Suscribir contratos de compraventa, hipoteca o prenda de bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Compañía previa autorización de la Junta General de socios y en general intervenir en todo acto o contrato que implique transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos. j) Someter anualmente a consideración de la Junta General de Socios el Informe de sus actividades, el Balance General y el Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Compañía, así como también la propuesta de distribución de los beneficios sociales; k) Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la Compañía; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de Socios y velar por el cumplimiento de estos estatutos; m) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos. **ARTÍCULO CATORCE.- DE LOS DEMÁS FUNCIONARIOS.-** Cuando la Junta General de Socios los estimare necesario y a petición del Gerente o del Presidente, nombrará a uno o más funcionarios por el tiempo y con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalara en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la representación legal de la Compañía. **CAPITULO QUINTO DE LAS**

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mejía, Quito, Ecuador.
2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



UTILIDADES Y LAS RESERVAS ARTICULO QUINCE.- DE LAS

UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas - **FONDO DE RESERVA** La Compañía formará la reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos el veinte por ciento de su capital social, para ello cada año se agregará a este fondo un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. Además, previa propuesta del Gerente, la Junta General podrá acordar la constitución de reservas voluntarias. **CAPITULO**

SEXTO.- DE LA LIQUIDACION.- ARTICULO DIECISIÉS.-LIQUIDACION:

En caso de disolución y liquidación de la compañía y no habiendo oposición entre los socios, el Gerente asumirá las funciones de liquidador; caso contrario, la Junta General de Socios elegirá un liquidador y le señalará sus facultades, debiendo sujetarse a lo que para el efecto señala la Ley de Compañías.

CAPÍTULO SEPTIMO.- NORMAS ESPECIALES Y SUPLETORIAS.-

ARTICULO DIECISIETE.- APROBACION DE ACTAS: Las actas de Juntas Generales podrán ser aprobadas en la misma reunión, luego de concederse un tiempo de receso para la redacción del acta, de no ocurrir esto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DIECIOCHO.-**

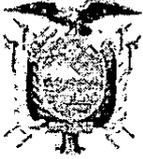
NOMBRAMIENTOS: El nombramiento de Presidente será comunicado por el Secretario de la Junta que lo eligió, los demás nombramientos serán comunicados por el Presidente o por el Secretario. **ARTICULO DIECINUEVE.-**

NORMAS NO PREVISTAS: Para todo aquello que no se hubiere previsto en las presentes normas estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y Reglamentos pertinentes. **CLAUSULA CUARTA:**

SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- Las seiscientas (600) participaciones nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1,00) cada una en que se dividen los seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 600,00) del capital social suscrito de la compañía, se suscriben de la siguiente forma: i) El señor Wilson Ernesto Salazar Ulloa suscribe

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000005



NOTARIA
TERCERA

Open

trescientas (300) participaciones nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una, quien declara bajo juramento que depositará el cien por ciento (100%) de dicho valor por concepto del capital pagado, esto es la suma de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 300), en una institución bancaria una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil; y, ii) El señor Fausto Andrés Cevallos Coronel suscribe trescientas (300) participaciones nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una, quien declara bajo juramento que depositará el cien por ciento (100%) de dicho valor por concepto del capital pagado, esto es la suma de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 300), en una institución bancaria una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil; Del capital suscrito, los socios constituyentes declaran bajo juramento que depositarán en numerario, conforme lo indicado, el cien por ciento (100%) cada uno, o sea la suma total acumulada de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 600,00), en una institución bancaria una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil del cantón Quito. **CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRADORES.**-Los comparecientes, por acuerdo unánime, designan como administradores de la compañía a las siguientes personas: UNO) Por el período estatutario de dos años, se designa como Gerente al señor Wilson Ernesto Salazar Ulloa, con cédula de ciudadanía No. (170969511-6), con las atribuciones y deberes que se le asignan en este estatuto social. DOS) Por el período estatutario de dos años, se designa como Presidente al señor Fausto Andrés Cevallos Coronel, con cédula de ciudadanía No. (171883998-6), con las atribuciones y deberes que se le asignan en este estatuto social.- **CLAÚSULA SEXTA: DECLARACIONES JURAMENTADAS.**- Expresamente los socios constituyentes de la compañía declaran bajo juramento, de conformidad con el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, lo siguiente: a) Que todo el contenido de este presente

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine, teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



escritura pública es verdadero. ✓ b) Que se encuentran conforme con el texto del Estatuto Social que regirá la compañía y que cada una de sus disposiciones han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por todos los accionistas, así como todas las declaraciones de este instrumento.-

CLAUSULA SEPTIMA.- JURISDICCION.- Cualquier controversia relacionada con este contrato o derivada de su ejecución, que no pueda ser resuelta por mutuo acuerdo de las partes, estas, renunciando fuero y domicilio, buscarán la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Ecuatoriana- Americana de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante éste procedimiento las partes deciden someter su controversia a un Arbitraje en el mencionado Centro y a las siguientes normas:

Uno.- Los tres árbitros que conformarán el Tribunal serán seleccionados conforme a lo establecido a la Ley de Arbitraje y Mediación. Dos.- Los árbitros de dicho Centro efectuarán un arbitraje en derecho y quedan facultados para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario recurrir a un juez ordinario para tales efectos. Tres.- El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje antes mencionado. El proceso arbitral tendrá el carácter de confidencial.- Los socios constituyentes autorizan, por unanimidad, expresa y señaladamente, a la abogada María José Álvarez Barbosa para lo siguiente: a) Para que realice todos los trámites y gestiones necesarias y conducentes a obtener la legal y debida inscripción del presente contrato de constitución de compañía; b) Para que emita en nombre de la compañía, los correspondientes nombramientos de los administradores aquí designados conforme la cláusula cuarta de esta escritura pública. c) Para que realice, sin restricción de ninguna clase o naturaleza, todas las gestiones que fueren legalmente conducentes para concluir correctamente y conforme a Derecho la constitución de esta compañía. Usted, señora Notaria, se servirá

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes que fueren necesarios para la plena validez del presente contrato.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la Abogada María José Alvarez, con matrícula número diecisiete-dos mil quince-nueve, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a los compareciente por mí, la Notaria, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

que

WILSON ERNESTO SALAZAR ULLOA

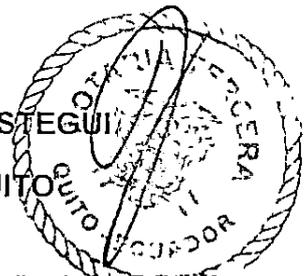
C.C. 1709695116

FAUSTO ANDRÉS CEVALLOS CORONEL

C.C. 1712839986

DOCTORA JACQUELINE VÁSQUEZ VELÁSTEGUI

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/04/2015 12:57 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7694085
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1722553672 ALVAREZ BARBOSA MARIA JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PROYECTOS INTEGRALES CEVALLOS&SALAZAR ETCACOMP CIA.LTDA.**

| | | |
|--------------------------|----------|--|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | M71 | |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | M7110.21 | ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA (ES DECIR, APLICACIÓN DE LAS LEYES FÍSICAS Y DE LOS PRINCIPIOS DE INGENIERÍA AL DISEÑO DE MÁQUINAS, MATERIALES, INSTRUMENTOS, ESTRUCTURAS, PROCESOS Y SISTEMAS) Y ASESORÍA DE INGENIERÍA PARA MAQUINARIA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES. |
| OPERACION PRINCIPAL | M7110.24 | ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, INGENIERÍA DE MINAS, INGENIERÍA QUÍMICA, MECÁNICA, INDUSTRIAL, DE SISTEMAS, E INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | M7110.25 | ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | M7110.29 | OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORÍA DE INGENIERÍA. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | M7110.90 | OTRAS ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA. |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/05/2015 12:57 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

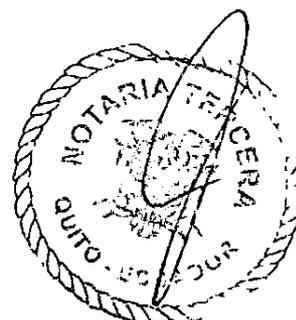
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

24/04/2015 12.54 PM

0000007



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



24/04/2015 12.54 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE IDENTIFICACION N. 171883998-6

CIUDADANÍA
CEVALLOS CORONEL
FAUSTO ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
DISTRITO
SANTA PRISCILA
FECHA DE NACIMIENTO 1968-10-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

VS8333222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEVALLOS ARGOTE FAUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORONEL SANDRA VICENTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2014-05-22

FECHA DE EXPIRACION
2024-05-22





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

030
1718839986
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CEVALLOS CORONEL FAUSTO ANDRES

| | | |
|-----------|-----------------|---|
| PICHINCHA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 1 |
| PROVINCIA | COTACOLLAO | 1 |
| QUITO | PARRCOCHA | 1 |
| CANTON | ZONA | 1 |

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con el artículo 5 del numeral 5 del artículo 107 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 107 de la Ley Orgánica de la Corte de lo Contencioso Electoral, se declara la validez de la inscripción de la siguiente información:

23 FEB 2014

[Signature]
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

Se otorgó ante mí, en fe de ello y a petición de Jasol Cia. Ltda., confiero esta tercera copia Certificada de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROYECTOS INTEGRALES CEVALLOS & SALAZAR ETCACOMP CIA. LTDA. OTORGADO POR WILSON ERNESTO SALAZAR ULLOA Y FAUSTO ANDRÉS CEVALLOS CORONEL.**- Firmada y sellada en Quito, cuatro de mayo del dos mil quince.-



Jacqueline Vásquez Velástegui
Dra. ~~Jacqueline Vásquez Velástegui~~
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



N. 170969511-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES SALAZAR ULLOA WILSON ERNESTO
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA
QUITO
CHIMBACALLE
FECHA DE NACIMIENTO 1979-10-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACION
ING. ELECTROTECNICISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SALAZAR FRANKLIN OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ULLOA CARMEN LUCILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-10-30

FECHA DE EXPIRACION
2023-10-30

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FICHA DEL CEDULADO

E333312222



00703074



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
170969511-6 103 - 6243

SALAZAR ULLOA WILSON ERNESTO

PICHINCHA QUITO

CHILLOGALLO CHILLOGALLO

SANCION Multa: M CostRep: 8 Tot.USD: 42

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00661

394359 13/03/2014 12:50:57

QUITO (vertical stamp)

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito, 28 ABR 2015

[Signature]
DRA. JAQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



0000009



TRÁMITE NÚMERO: 32144



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

| | |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 22262 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 14/05/2015 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 2446 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|--------------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1709695116 | SALAZAR ULLOA WILSON ERNESTO | Quito | SOCIO | Soltero |
| 1718839986 | CEVALLOS CORONEL FAUSTO ANDRES | Quito | SOCIO | Soltero |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---------------------------------|--|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| FECHA ESCRITURA: | 28/04/2015 |
| NOTARÍA: | NOTARIA TERCERA |
| CANTÓN: | QUITO |
| PLAZO: | 50 AÑOS |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | PROYECTOS INTEGRALES CEVALLOS&SALAZAR ETCACOMP CIA. LTDA. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

| Capital | Valor |
|---------|--------|
| Capital | 600,00 |

5. DATOS ADICIONALES:

| |
|---|
| GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y G; 2 AÑOS; RL: G |
|---|

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

REGISTRO MERCANTIL QUITO

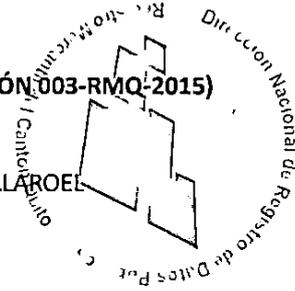
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

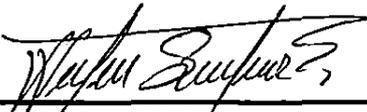
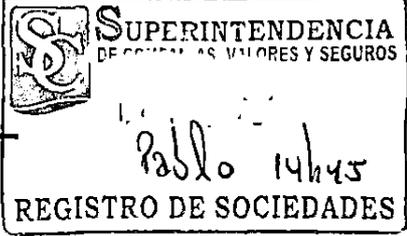
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015



DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



| | | | |
|--|----------------------------|--|--|
|  SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS | | FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA | |
| RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: | | Proyectos Integrales Cavallos & Solazar Etcascomp Gz Ltda | |
| EXPEDIENTE: | RUC: | NACIONALIDAD: ecuatoriana | |
| NOMBRE COMERCIAL: | | | |
| DOMICILIO LEGAL | | | |
| PROVINCIA: | CANTÓN: | CIUDAD: | |
| Pichincha | Quito | Quito | |
| DOMICILIO POSTAL | | | |
| PROVINCIA: | CANTÓN: | CIUDAD: | |
| Pichincha | Quito | Quito | |
| PARROQUIA: | BARRIO: | CIUDADELA: | |
| Kennedy | Aeropuerto | | |
| CALLE: | NÚMERO: | INTERSECCIÓN/MANZANA: | |
| Arteta Nicolás | 002-159 | | |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: | |
| | | | |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: | |
| | | | |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: | TELÉFONO 2: | |
| | 22415215 | | |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: | CORREO ELECTRÓNICO 2: | |
| | malvarez@solines.ec | | |
| CELULAR: | FAX: | | |
| 0984056475 | | | |
| REFERENCIA UBICACIÓN: | | | |
| A una cuadra del Colegio Hipatia Cárdenas. | | | |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: | | | |
| Wilson Ernesto Solazar Ulloa | | | |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: | | | |
| 1709695116 | | | |
| <p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> | | | |
|  FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL | |  REGISTRO DE SOCIEDADES Pablo 14h45 | |
| <p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p> | | | |
|  RECIBIDO - 3 SEP 2015 | | VA-01.2.1.4-F1 | |
| Ab. Adela Villacis V. C.A.U. - QUITO | | | |